

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- A partir del 1 de enero de 2009 aunque no se denuncie el Convenio, las partes adquieren el compromiso de sentarse a negociar para fijar un aumento retributivo o las condiciones salariales del personal del Ayuntamiento de Fraga.

SEGUNDA.-Durante la vigencia del presente Convenio se procederá a realizar una revisión sectorial de valoración de puestos de trabajo conforme a las Ofertas de Empleo Público que vayan existiendo en el Ayuntamiento.

TERCERA.- Las partes adquieren el compromiso de aumentar el coste de la Póliza del Seguro de Vida en el próximo convenio hasta 11.000 €

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Atrasos negociados con efectos del 1 de enero de 2005:

A los trabajadores contratados por convenio INAEM, INEM u otros convenios no se procederá a la aplicación y percepción de atrasos.

A los trabajadores que durante el año 2005 estuvieron contratados 6 meses o más se procederá a la aplicación y percepción de atrasos.

A los trabajadores que durante el año 2005 no estuvieron contratados 6 meses pero en la actualidad han aprobado un proceso selectivo se procederá a la aplicación y percepción de atrasos.

A los trabajadores que durante el año 2005 no estuvieron contratados 6 meses pero en la fecha de la firma del Convenio estén contratados con contratos temporales, siempre que sea el mismo contrato se procederá a la aplicación y percepción de atrasos.

En relación con los trabajadores que durante el año 2005 hayan suscrito dos contratos uno de los cuales abarca fechas del año 2006, se contará el tiempo trabajado durante el año 2005.

Los aumentos salariales, cuyos efectos se retrotraen a fecha 1 de enero de 2006, serán de aplicación a todos los trabajadores contratados durante el citado año.

En representación de la Corporación: El alcalde, Vicente Juan Juesas.- José Antonio Carrión Prieto, Mª Carmen Querol Enrech y Joaquín Tejera Miró.

En representación del personal lboral: El presidnete del Comité de empresa, Alfredo Ecequiel Morer, Alejandro Martínez Miguel, Francisco Menén Badía y Lourdes Orús Arellano.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES AÑO 2005 RELATIVAS AL NIVEL, C.D. Y C.E.

PUESTOS	GRUPO	NIVEL	C.D.	C.E.
Secretaría General	A	30	939,22	2059,37
Interventor	A	30	939,22	
Tesorero	A	30	939,22	
Arquitecto	A	27	771,59	381,40
Técnico Administración General	A	25	600,58	383,65
Arquitecto	A	25	600,58	383,65
Recaudador	A	21	458,91	339,63
T. de G.A.G (Área de Desarrollo Económico)	B	21	458,91	372,51
T.A.E.M. (Área de Agricultura)	B	21	458,91	372,51
Arquitecto Técnico	B	21	458,91	351,63
Director Escuela Educación Infantil	B	21	458,91	351,63
Director Instituto Musical	B	21	458,91	351,63
Técnico Coordinador Área Cultura	B	21	458,91	351,63
Coordinador de dependencias	B	21	458,91	351,63
Técnico Archivo Municipal	B	19	404,52	344,86
Técnico Coordinador Deportivo	B	19	404,52	344,86
Maestro Generalista Garantía Social	B	17	192,51	49,37
Administrativo Intervención - Tesorero Habilitado	C	30	939,22	779,96
Subinspector	C	21	458,91	390,65
Jefe Servicios Municipales	C	19	404,52	448,27
Gerente Radio Fraga	C	19	404,52	383,39
Administrativo	C	17	360,96	295,98
Delineante	C	17	360,96	295,98
Oficial 1º Administrativo O.M.I.C. Y Merco-Fraga	C	17	360,96	295,98
Bibliotecaria	C	17	360,96	295,98
Profesor Instituto Musical	C	17	360,96	295,98
Administrativa Oficina I. Turística	C	17	360,96	295,98
Monitor Deportivo	C	17	360,96	295,98
Monitor Natación-Socorrista	C	17	360,96	295,98
Monitor de Natación	C	17	360,96	295,98
Técnico Animación Sociocultural	C	17	360,96	295,98
Director Radio Fraga	C	17	360,96	295,98
Oficial Policía	D	17	360,96	360,56
Encargado Guardería Rural	D	17	360,96	303,67
Auxiliar Administrativo	D	15	317,45	279,76
Guardia Policía Local	D	15	317,45	279,76
Conductor Operario Servicios Múltiples	D	15	317,45	279,76
Oficial Servicios	D	15	317,45	279,76
Auxiliar Administrativa encargada Casa Juventud	D	15	317,45	279,76
Auxiliar Administrativa encargada Biblioteca Miralsot	D	15	317,45	279,76
Auxiliar Administrativa encargada Biblioteca Litera	D	15	317,45	279,76
Auxiliar Administrativa encargada Biblioteca Barrio Nuevo	D	15	317,45	279,76
Auxiliar Administrativo Desarrollo Económico y Ferias	D	15	317,45	279,76
Auxiliar Administrativo Fiestas	D	15	317,45	279,76

PUESTOS	GRUPO	NIVEL	C.D.	C.E.
Oficial 1º Jardines (Capataz habilitado)	D	15	317,45	279,76
Conductor 1º Basuras (Capataz habilitado)	D	15	317,45	279,76
Oficial 1º Fontanero (Capataz habilitado)	D	15	317,45	279,76
Oficial 1º Albañil	D	15	317,45	279,76
Conductor-Oficial Servicios Múltiples	D	15	317,45	279,76
Vigilante Vertedero	D	15	317,45	279,76
Oficial Servicios Limpieza	D	15	317,45	279,76
Socorrista	D	15	317,45	279,76
Monitor de Juventud	D	15	317,45	279,76
Locutor Radio Fraga	D	15	317,45	279,76
Redactor Radio Fraga	D	15	317,45	279,76
Subalterno (Conserje)	E	14	295,69	317,08
Oficial Servicios Auxiliares	E	14	295,69	295,51
Operario	E	13	273,91	264,31
Peón Explotación Agrícola	E	13	273,91	264,31
Conserje	E	13	273,91	264,31
Peón Brigada	E	13	273,91	264,31
Peón Jardinería	E	13	273,91	264,31
Peón Limpieza Municipal	E	13	273,91	264,31
Peón adscrito a Cementerio	E	13	273,91	264,31
Peón Limpieza Edificios	E	13	273,91	264,31
Oficial Servicios Auxiliares Palacio Montcada	E	13	273,91	264,31
Conserje Colegio Público Miguel Servet	E	13	273,91	264,31
Conserje Colegio Público San José de Calasanz	E	13	273,91	264,31
Operario Servicios Piscinas	E	13	273,91	264,31
Guarda Rural	E	13	273,91	264,31
Informador/Vigilante de Exposiciones	E	13	273,91	264,31
Informador/Taquillero Mercocoequip	E	13	273,91	264,31

4466

**PACTO DE APLICACION AL PERSONAL FUNCIONARIO
DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE FRAGA
2005-2008**

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES**Artículo 1º.- ÁMBITO PERSONAL**

Las normas contenidas en el presente Pacto serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Fraga que trabajan y perciban su salario con cargo al Capítulo I del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Fraga.

También será de aplicación el presente Pacto al personal de cualquier organismo dependiente del M.I. Ayuntamiento de Fraga.

Quando en el presente texto se haga mención a los términos «funcionario» o «funcionarios», a sus sinónimos y a las denominaciones de los puestos de trabajo o de categorías profesionales, éstos se entenderán siempre aplicados en género común, es decir, referidos tanto al género femenino como al masculino.

Artículo 2º.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Pacto tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 3º.- CLÁUSULA DE INDIVISIBILIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente. En el supuesto de que la Jurisdicción Administrativa competente en el ejercicio de sus facultades dejara sin efecto o modificara alguna de las estipulaciones del presente Pacto deberá adaptarse el mismo, facultándose para ello a la Comisión Paritaria.

Artículo 4º.- DENUNCIA Y PRORROGA

El presente Pacto se considerará automáticamente denunciado cuarenta y cinco días antes de la finalización de su vigencia, sin ser necesaria comunicación alguna entre las partes. A partir de esta fecha, cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Mesa General de Negociación y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Hasta tanto se logre un nuevo Pacto que sustituya al actual, éste se considerará prorrogado y en vigor en todo su contenido normativo, salvo en lo que afecte al capítulo de retribuciones, cuyos importes, se incrementará en el mismo porcentaje, cantidad y concepto que el que determine el Estado para su personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones o normativas que la desarrollen.

Artículo 5º.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL PACTO

5.1. COMPOSICIÓN.- Para velar por la correcta interpretación del Pacto, se creará una Comisión de Seguimiento, la cual estará formada por ocho miembros distribuidos de forma paritaria entre la Corporación y la parte social. Por parte de la Corporación le representarán el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue y tres Concejales designados por la Corporación, y cuatro por parte del personal, que serán designados por el Delegado de Personal o la Junta de Personal. Realizará las funciones de Secretario, el que lo sea del Corporación o funcionario en quien se delegue, que tendrá voz pero no voto. Ambas partes podrán estar asistidas por sus asesores. La Comisión de Seguimiento del Pacto será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su seguimiento.